



CIRCULAR No 303.06 - 001

DE:

SECRETARIA DE HACIENDA PAZ DE ARIPORO CASANARE

PARA:

CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICPIO DE PAZ DE

ARIPORO

ASUNTO:

CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024

FECHA:

Enero 04 de 2024

La Secretaria de Hacienda Municipal se permite informar los plazos establecidos para la presentación de los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la normatividad vigente:

DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo; actividades comerciales, industriales, financieras y de servicios.

La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse para los responsables de IVA hasta el último día hábil del mes marzo de 2024.

Para los contribuyentes no responsables de IVA el plazo vence hasta el último día hábil del mes de mayo del 2024.

Vencida esta fecha los contribuyentes podrán presentar la declaración del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO y cancelarla liquidando para efecto la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora causados por mes o fracción de retardo según lo indica el artículo 573 del estatuto de renta municipal.





Para los pagos efectuados a través de entidades financieras se debe dar aplicabilidad al artículo 9 del Acuerdo 500.02-008 de 2017, en cual se establece <u>que la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita la constancia de declaración y pago a la tesorería municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.</u>

Los Formularios Oficiales Vigentes del Impuesto de Industria y comercio y complementarios y de retención en la fuente a título de industria y comercio se encuentran debidamente publicados en la página web del municipio. https://www.pazdeariporo-casanare.gov.co/CALENDARIO%20TRIBUTARIO/Forms/AllItems.aspx

DECLARACIÓN DE RETENCION A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Los vencimientos para la presentación y pago de declaraciones de retenciones a título de industria y comercio corresponden en forma bimestral en las mismas fechas del vencimiento del IVA para contribuyentes obligados a declarar bimestralmente de acuerdo al NIT.

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023	BIMESTRE ENERO Y FEBRERO 2024	BIMESTRE MARZO Y ABRIL 2024	BIMESTRE MAYO Y JUNIO 2024
1	10 de enero de 2024	11 de marzo de 2024	10 de mayo de 2024	10 de julio de 2024
2	11 de enero de 2024	12 de marzo de 2024	14 de mayo de 2024	11 de julio de 2024
3	12 de enero de 2024	13 de marzo de 2024	15 de mayo de 2024	12 de julio de 2024
4	15 de enero de 2024	14 de marzo de 2024	16 de mayo de 2024	15 de julio de 2024
5	16 de enero de 2024	15 de marzo de 2024	17 de mayo de 2024	16 de julio de 2024
6	17 de enero de 2024	18 de marzo de 2024	20 de mayo de 2024	17 de julio de 2024
7	18 de enero de 2024	19 de marzo de 2024	21 de mayo de 2024	18 de julio de 2024
8	19 de enero de 2024	20 de marzo de 2024	22 de mayo de 2024	19 de julio de 2024
9	22 de enero de 2024	21 de marzo de 2024	23 de mayo de 2024	22 de julio de 2024
0	23 de enero de 2024	22 de marzo de 2024	24 de mayo de 2024	23 de julio de 2024

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO Y AGOSTO 2024	BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024
1	10 de septiembre de 2024	13 de noviembre de 2024	13 de enero de 2025
2	11 de septiembre de 2024	14 de noviembre de 2024	14 de enero de 2025
3	12 de septiembre de 2024	15 de noviembre de 2024	15 de enero de 2025
4	13 de septiembre de 2024	18 de noviembre de 2024	16 de enero de 2025
5	16 de septiembre de 2024	19 de noviembre de 2024	17 de enero de 2025





6	17 de septiembre de 2024	20 de noviembre de 2024	20 de enero de 2025
7	18 de septiembre de 2024	21 de noviembre de 2024	21 de enero de 2025
8	19 de septiembre de 2024	22 de noviembre de 2024	22 de enero de 2025
9	20 de septiembre de 2024	25 de noviembre de 2024	23 de enero de 2025
0	23 de septiembre de 2024	26 de noviembre de 2024	24 de enero de 2025

Los pagos se realizan en la secretaria de hacienda o Tesorería municipal en las siguientes entidades bancarias mediante consignación o transferencia bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	No. CUENTA	TIPO
BBVA	70000910-3	CORRIENTE
BANCOLOMBIA	84000001644	AHORROS

OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACION EXOGENA

Establézcase la obligación de suministrar información exógena sobre el impuesto de industria y comercio a las personas naturales y jurídicas que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio de Paz de Ariporo.

Plazo para presentar la información exógena

La entrega de la información exógena deberá reportarse a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año calendario siguiente al último período gravable reportado, según lo establece el artículo 44 del acuerdo 500.02.021 del 20 de diciembre de 2014.

Lugar y forma de presentación de la información:

La información a la que se refiere el acuerdo 500.02.021 artículo 45, deberá allegarse únicamente a través del correo electrónico que posee la tesorería municipal de Paz de Ariporo en formatos Excel al correo tesoreria@pazdeariporocasanare.gov.co.

En todo caso la información suministrada deberá adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en los formatos establecidos para el reporte.

Formatos para el reporte de la información:

Información que deben suministrar los agentes de retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio por los pagos o abonos en cuenta. Formato EXOPAZO01, según artículo 37 del Acuerdo 500.02.021 del 2014.





Información que debe suministrar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio por los ingresos obtenidos. Formato EXOPAZ 002, según artículo 38 del Acuerdo 500.02.021 del 2014.

Información que debe suministrar consorcios los consorcios o uniones temporales. Formato EXOPAZ 003, según artículo 39 del Acuerdo 500.02.021 del 2014.

Información que debe suministrar la cámara de comercio de Casanare. Formato EXOPAZ 004, según el artículo 40 Acuerdo 500.02.021 del 2014.

Información que deben suministrar las constructoras afines. Formato EXOPAZ 005, según el artículo 41 Acuerdo 500.02.021del 2014.

Información que debe suministrar las empresas transportadoras con domicilio y/o operaciones en Paz de Ariporo. Formato EXOPAZ 006, según el artículo 42 del Acuerdo 500.02.021 del 2014.

Características de la información

La información de los contribuyentes debe ser la relacionada en el RUT, se debe escribir el nombre del municipio y departamento, en las casillas de valores no debe haber decimales ni números negativos.

IMPUESTO PREDIAL

ACUERDO Nº 500.02-012 del 30 de agosto del 2023 - ARTÍCULO 12. Modifíquese el Artículo 23 del Acuerdo Nº 500.02-017 de 9 de diciembre del 2013, el cual quedará así: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; El pago del impuesto predial unificado será anual y deberá cancelarse antes del último día hábil de mes de JUNIO en las entidades financieras o los puntos autorizados por la Tesorería o Secretaria de Hacienda Municipal.

Los pagos con posterioridad a la anterior fecha generan intereses moratorios, que en ningún caso pueden ser mayor al interés de usura vigente.

PARÁGRAFO: Descuentos por pronto pago:

 Para los contribuyentes de los predios urbanos que cuyos avalúos fueron modificados en la actualización catastral del año 2022, podrán acogerse al incentivo por pronto pago del impuesto predial por la vigencia 2024, sin que estén condicionados a estar al día en la vigencia 2023, siempre y cuando paguen dentro de las fechas establecidas.





 Para los predios rurales o que no hayan sido objetos de la actualización catastral, el presente artículo les será aplicable, si se encuentran al día por este concepto y paguen dentro de las fechas establecidas.

FEHA LIMITE DE PAGO CON DESCUENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta el último día hábil de febrero	20% del impuesto a cargo.
Hasta el último día hábil de marzo.	15% del impuesto a cargo.
Hasta el último día hábil de abril.	10% del impuesto a cargo.
Hasta el último día hábil de mayo.	5% del impuesto a cargo.
Hasta el último día hábil de junio.	Pago sin descuento.
Pago a partir del 1 de julio.	Intereses de mora a la tasa del art. 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los predios que hayan sido objeto de actualización catastral en el año 2022, tendrá un descuento especial del 70% en la liquidación del impuesto predial. Este descuento no será aplicable al valor de la sobretasa ambiental dirigida a la CAR. (Corporinoquia)

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

ACUERDO Nº 500.02-025 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, por medio del cual se actualiza el Sistema tarifario del Impuesto de alumbrado público que permita la modernizacion, expansion y sostenibilidad del servicio del alumbrado público del municipio de Paz de Ariporo.

Articulo 3° modifiquese el articulo 26 del acuerdo 500.02-008 del 2017, numeral 5. Las tarifas del impuesto de alumbrado público están definidas asi:

ITEM	TIPOS DE USUARIOS.	CONDICIONES
1	REGULADOS. USUARIOS DE ENERCA.	La empresa Enerca debe enviar un Informe detallado mensual de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, donde se especifique nombre, identificación, tarifa aplicada, estrato, valor consumo, valor impuesto.

Secretaria de Hacienda - Alcaldía de Paz de Ariporo Cra 6 Nº 9-35, Telefax (098)6373013 ext. 105–106 Email: tesoreria@pazdeariporo-casanare.gov.co.

www nazdearinoro-casananare dov co





2	QUIENES COMPRAN ENERGIA A CUALQUIER EMPRESA DIFERENTE A ENERCA.	Las empresas comercializadoras de energía fueron designadas como agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público según el artículo 5 del acuerdo 500.02.025 del 30 de diciembre del 2022. Las empresas comercializadoras deberán enviar de manera mensual y detallada la siguiente información: nombre, nit, dirección, email. Teléfono consumo facturado en kv y valor del consumo, valor del impuesto de alumbrado público de cada uno de sus usuarios, junto con el soporte de pago del impuesto retenido.
3.	* AUTOGENERADOR Y/O COGENERADOR, TRANSPORTADOR, COMERCIALIZADOR, DISTRIBUIDOR SE LE APLICARA LA TARIFA DEL N° 5 ART 3. *LAS EMPRESAS QUE UTILICEN O SEAN LAS EMPRESAS CON SUBESTACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE LE APLICARA LA TARIFA DEL N° 5 ART 3. *PROPIETARIAS DE ANTENAS O TORRES PARA USO DE TELEFONÍA FIJA Y/O CELULAR QUE SEAN CONSUMIDORAS DE CUALQUIER TIPO DE ENERGIA ELECTRICA PAGARAN UNA TARIFA MENSUAL DE OCHO (8) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. * LAS ENTIDADES BANCARIAS, CREDITICIAS O FINANCIERAS QUE SEAN CONSUMIDORAS DE CUALQUIER TIPO DE ENERGIA ELECTRICA PAGARAN UNA TARIFA FIJA MENSUAL DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. * LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE SEAN CONSUMIDORAS DE CUALQUIER TIPO	Deberán enviar a la tesorería municipal mensualmente el soporte del pago del valor fijo mensual establecido en el artículo 3 Numeral 5 Tarifas del acuerdo 500.02.025 del 30 de diciembre del 2022. Diligenciando y presentando el formulario establecido por la Tesorería Municipal.





DE ENERGIA ELECTRICA PAGARAN DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

- *LAS EMPRESAS PETROLERAS Y/O DE HIDROCARBUROS QUE SEAN CONSUMIDORAS DE CUALQUIER TIPO DE ENERGIA ELECTRICA PAGARAN UNA TARIFA FIJA MENSUAL DE VEINTISIETE (27) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
- * LAS TIENDAS DE CADENA Y/O
 ALMACENES DE CADENA Y/O TIENDAS
 O ALMACENES DE CADENA MAYORISTA
 QUE SEAN CONSUMIDORAS DE
 CUALQUIER TIPO DE ENERGIA
 ELECTRICA PAGARAN UNA TARIFA FIJA
 MENSUAL DE UNO PUNTO CINCO (1,5)
 SALARIOS MINIMOS MENSUALES
 LEGALES VIGENTES.
- * LA CÁMARA DE COMERCIO QUE SEA CONSUMIDORA DE CUALQUIER TIPO DE ENERGIA ELECTRICA PAGARAN UNA TARIFA FIJA MENSUAL DE UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Esta información deberá ser enviada en forma mensual a la Tesorería Municipal en medio magnético al email: tesorería@pazdeariporo-casanare.gov.co, los primeros 20 días calendario del mes siguiente.

La Información entregada deberá ser debidamente certificada por el contador y revisor fiscal.

JOSE CRISTINO PEREZ CORTES Secretario de Hadienda